or

sta

de

is-

112

bi-

ue-,40 en-

ño. tal

rán

al

ıti-

ni-

de

ore

mo

na,

ta-

ego

en

nto

ro-

on-

zas

20

tas

nce

ra-

ión

no-

a

en

ste

tos

l y

de

pe-

de

idi-

es

ro-

la-

or

ro-

de

re-

pú-

un-

du-

ios

dos

los

en-

ra-

ica

ora-

na.

Co-

co,

de

de

PRECIO DE MUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

	-	
Por	un mes	5'00
Por	tres meses	15'00
Por	se's meses	30'00
Por	w: año	60'00

Número suelto 0'75 centimos mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas

# BOLETIN

Franquee Concertade

### de la provincia de Logroño

Se publica les Martes, Jueves y Sábades

Advertencia.- No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

PRECIO DE INSERCION

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINZA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, oualquiera que sea el origen del edicado de la los les constantes de la los les les constantes de la los les co to. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio. de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Deposi-taria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se inser-

S suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerio los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas advacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la lev en el «Boletín Oficial del Estado»

# Provincia

Servicio Provincial de ganadería

CIRCULAR

2059

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco baceridiano en el término municipal de Logroño que fue declarada oficialmente con fecha 2 de octubre

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento. Logroño, 14 de Noviembre de

1.947. El Gobernador Civil

1406

El Ilmo. Sr. Director General de Sección 1.ª Ngdo. 5.º de 6 del presente mes, me dice lo siguiente:

Alberto Martin Gamero

aVisto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Haro de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por Dña. Angelita González de Prado y de Pedro como viuda del que fué médico de asistencia pública domiciliaria, don Francisco Izquierdo Jáuregui, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el art. 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924: RESUL-TANDO que el causante prestó sus servicios durante más de 20 años en los Ayuntamientos de Quintanal de la Sierra (Burgos) y Haro, habiendo percibido como mayor sueldo durante dos años el de 6.400 pesetas anuales. CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Haro a la vista del expediente y teniendo en ienta lo determinado en el art. 47 del Reglamento, antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 1.600 pts. anuales, equivalente al 25% del sueldo regulador. Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión, con las siguientes cuotas mensuales: QUINTANAL DE LA SIERRA, 91'90 pesetas. HARO, 41'43 pts. cuyo total de 133'33 pesetas dozava parte de la pensión concedida abonará integra y puntualmente el Ayuntamiento de Haro, recaudando del de Quintanal de la Sierra, para reintegrarse conforme proviene el citado art. 46 la cantidad que le corresponde aportar.»

Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Avuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el de la interesada, significándole

Gobierno Civil de la que el presente prorrateo deberá publicarse a sus efectos en el Boletín Oficial de esa provincia.» -

Lo que se hace público en este B. O. para general conocimiento v

Logroño, 20 de octubre de 1947. El Gobernador Civil,

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

-0-

NOTA ANUNCIO

Don Manuel Muñoz Navarro, ma vor de edad, vecino de Cervera del Río Alhama (Logroño), como Presidente y en represantación de la Comunidad de Regantes en formación de los términos de «Los Prados» y Navajuelas, solicita la ins-Administración Local en escrito crieción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que vienen utilizando, de aguas derivadas de «Los Prados» acequia de «Navajuelas», «Sangrera del Empeño» y desague de la Co munidad de Añamaza, con destino

Los pagos de «Los Prados» y «Navajuelas» que lindan al N. con Prado de Navajuelas, Prado de Bannueva, al S. con-finca de Isabel Lacruz Muñoz, al E. con el monte de Navajuelas y O, con el río. El término de «Los Prados» linda al N. con el río y acequia de Navajuelas, al S. con el Prado de Aña maza, al E. con la Sangrera del Em peño y al O. con la Sangrera del

Mediano. Estos términos o parajes están in tegrados por fincas rústicas que suman una superficie total de 19 hec-

táreas, 20 áreas. Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones, que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 20 días consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta públicación, duranto el cual estará de monifiesto el expediente n las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Mo'a, 26-1.º -

Zaragoza, 2 do Octubre de 1947. El Ingeneiro Director Adjunto.

Visto el expediente instruído con el n.º 8.021 (074996) por la Fiscalfa Provincial de Tasas de Logroño, contra José Castañeira Ruiz y Julián del Río Ramírez, por transporte clandestino de trigo y almortas, que eleva a esta Superior donde se le asigna el n.º 52.519 (050047), el Excelentisimo Sr. Gobernador Civil de citada provincia a efectos de resolución del recurso de alzada promovido por dichos encartados; y

Resultando: probado que lu-lián del Río Ramírez fué sorprendido el día 20 de septiembre de 1946 cuando transportaba sin documentación alguna 384 kilos y 303 de almortas, pertenecientes a su padre político José Castaffeira Raiz, que había vendido las ú'timas al recio abusivo de 2.75 kilo si ndo el de tasa 0'80.

Resultaudo: que conforme a los datos que obran en el expediente la capacidad éconómica de los encartados es: la de Julián del Río 7,500 pe etos y la de José Castañeira 13.000 pesetas

Resultaedo: que el Excmo. Se-nor Gobernador Civil impuso a Julián del Río Ramírez 2000 pesetas de multa e incautación y a José Castañeira Ruiz 1.000 pesetas de multa en resolución Le 20 de fibrero de. 1947, contra la cual interpusieron dichos encartados en tiempo y forma y sin previa constitución del correscondiente del deposito, recursos de alzada cue formalizaron ne-diante escrito en el que sinté ica mente alegan que los 384 kilos de su padre político iban acompañados de la cor espondiente hoja C-1 y que las almortas según se manifestó el comprador estaban libres de contratación y circulación, siendo análogas las razones expuestas por José Cas-

Considerando: que los hechos que se declaran probados son constitutivos de infracción com prendida en el artícula 3° de la Ley de 30 de septiembre de 1940 en relación con las Circulares 240 y 567 de la Comistria General de Abastecimientos y Trans portes, y que de la misma es res ponsable en concepto de autores Julián del Río Ramfrez y José Cas ane ra Ruiz, sin que concu rran circuns ancia mod ficativas de la responsabilidad.

Considerando: que no desvir túan tales apreciaciones los alegatos de los recurrentes toda vez que en lo actuado se acreditan de manera pleza los echos que se declaran probados pero no obtante habida cuenta de la capacidad económica de Julián del Río Ramírez procede estimar parcialmente el recurso en el senti o de reducir a 1000 pesetas de multa, confirmando la incau-

tación acordada desestimando el recurso interpuesto por José. Castañeira Ruiz

Vistos los artículos 20 de la Ley de 30 de septiembre de 1940 31, 42, y 44 del Reglamento Provisional para su aplicación aprobado en 11 de octubre de 1940, y el Decreto de 20 de julio de 1946

Esta Fiscalia Superior de Tasas Acuerda:

1°. Estimar en parte el recurso interpuesto por Julián del Rio Ramírez en el sentido de reducir la multa a la cuantía de mil pesetas confirmando la incautación acordada por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia de

Logroño.
2º. Desestimar el recurso entablado por José Castañeira Ruiz confirmando en su totalidad las sanciones oue le fueron impuestas por el Exemo Sr. Gobernador Civil de la provincia de Logroño, sin hacer expresa decla-

ración de temeridad. Lo que participo a V. E. para su co ócimiento significándole que la anteior resolución ha sido remitida al Sr. Fiscal de Tesas de esa provincia para la ejecución de cuanto en ella se dispone habiéndole también enviado el expediente original

Dios guarde a V. E. muchos

Madrid a 8 de Noviembre de

# Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1198 De acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939, y la Orden de 30 de octubre del mismo año, este intamiento anuncia a Concurso para su provisión en propiedad la plaza de Alguacil-Pregonero con el sueldo anual de 1.080 pesetas, con arreglo a las siguientes Bases:

Para Caballeros Mutilados. 2.º Para excombatientes, excautvos y, demás personas dependentes de víctimas de la Revolución y de la Guerra, y caso de no haber solicitantes de los grupos anteriores se pasará a los de turno libre.

Para tomar parte en el Concurso se requiere ser español, mayor de 23 años sin exceder de 45.

Dicha plaza se solicitará por instancia debidamente reintegrada del Sr. Alcalde, acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificado de nacimiento. 2.º Certificado de antecedentes Penales.

3.º Certificado de buena canduc ta, expedido por el Sr. Alcalde. 4.º Certificado de antecedentes político-sociales expedido por el Je-

fe Local del Movimiento.

## Presidencia del Gobierno

Fiscalía Superior de Tasas

hoy la siguiente resolución:

2054 Por esta Fiscalia Superior de Tasas, se ha dictado en el día de

SGCB2021

titud física y no padecer enfermedad alguna contagiosa.

6.º Cuantos documentos crean necesarios para oprobar su aptitud

v competencia. El plazo de admisión de instancias será de 30 días hábiles a contar de la fecha de publicación en el

B. O. de la Provincia. Santa Engracia, 1 de septiembre de 1.947.

El Alcalde

#### EDICTO

Aprobado en principio el expediente de suplemento y transferencia de créditos dentro del Presupues to Ordinario del año 1.947, queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días hábites a efectos de reclamaciones de conformidad con lo pre ceptuado en el Régimen Local de las Haciendas Locales.

Grañón 19 de septiembre de 1947. El Alcalde

#### ANUNCIO

1319 Confeccionados los repartimientos de la Contribución Territorial por los conceptos de rústica y pecuaria de este término municipa: para el próximo año de 1948 así como el padrón de Edificios y Solares, acompañados de sus respectivas listas cobratorias quedan dichos documentos expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que puedan ser convenientemente examinados y durante cuyo plazo presentar las reclamaciones

Lardero, 9 de octubre de 1947. que consideren oportunas.

El Alcalde

#### ANUNCIO

1260

D. Clemente Cantera Orive, Alcalde Presidente del Exemo Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: que confeccionada la Patente Nacional de Automóviles para el próximo año de 1948, al objeto de reclamaciones queda expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Haro, 5 septiembre de 1947. -El Alcalde

#### ANUNCIO

Confeccionados los repartimientos de la Contribución Rústica y Pecuaria y Urbana, así como la Matrícula Industrial con sus listas cobratorias para el año 1948, quedan expuestas al público en la Secretaria Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamacio-

nes que estimen pertinentes. Ochánduri, 22 septiembre 1947 El Alcalde

#### EDICTO

1283

D. Manuel Hernández Vicente, Alcalde Presidente del Ayuntamien to de esta villa de Mansilla de la Sierra :

Hago saber: Que presentados gastos forzosos para los cuales no existe crédito en el Presupuesto del ejercicio consiguiente, así como resultando, insuficientes las consignaciones en los capítulos, por este Ayuntamiento se tienen acordados para el primer caso instruir expediente de habilitación de crédito y para el segundo de suplemento con cargo al superavit del ejercicio anterior, dichos expedientes se hallan de manifiesto al público en la Se-

5.º Certificado facultativo de ap- cretaría de este Ayuntamiento por l término de quince días al objeto de oir reclamaciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 236 en relación con el 227, 228 y 229 del Decreto de 25 de enero de 1946, para la Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Mansilla de la Sierra 27 de Julio de 1947.

El Alcalde

#### EDICTO

2008 Confeccionados los documentos cobratorios que se relacionan para el año de 1948, quedan expuestos al público en la Sécretaría de este Ayuntamiento, durante el tienipo reglamentario al objeto de oir las reclamaciones que contra los mismos pudieran presentarsen por los Contribuyentes interesados:

Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria.

Padrón de Edificios y Solares. Turruncún, 27 de octubre 1947 El Alcalde

#### EDICTO

1211

Efectuado por la Inspección de Amillaramientos el señalamiento global de la riqueza rústica y pecuaria de este término jurisdiccional el cual ha de servir de base para confección del repeuto de contribución del ejercicio de 1948, habiéndose aumen tado la riqueza imponible en la cantidad de 4.167 58 pesetas, queda expuesto al público indicado señalamiento en la Secretaría de este A-yuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y en su caso, presentar las reclamaciones oportunas.

Rincón de Soto a 6 de septiembre de 1947.

El Alcalde

#### EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquel, e hace rúblico que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 días, a los efectos de ofr reclamaciones conforme previena el artículo 236 del D. ordenador de las Ha ciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Corera 2 de agosto de 1947. El Alcalde.

#### EDICTO

Habiendo sido confeccionados los Repartimientos de la Contri bución Urbana correspondientes al año 1948 quedan expuestos al público en la Secretaría de les e Ayuntamiento por Espacio de diez días contados desde el 22 de octubre al efecto de oir reclama-

Muro de Cameros 18 de octubre de 1947

El Alcalde,

#### EDICTO

Debiendo procederse por esta Junta Pericial de mi presidencia a la rectificación y depuración del Amillaramiento de este término municipal, conforme lo dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1.941. y la O. M. de 13 deMar zo de 1 942, por el presente se requiere a todos les contribuyentes por Riquezas Rústica y Pecuaria, para que en el plazo de 15 días a partir de la publicación

vincia, presenten declaración jurada de las fincas rústicas que en este término posean, con características de las mismas, linderos, extensión superficial y pago o paraje en que se hallen sitúadas; quedando advertidos que caso de no verificarlo, les sustituirá esta Junta en todas sus actuaciones.

Daroca de Rioja 29 de Septiembre de 1.947

El Alcalde

#### ANUNCIO

1951

Instruído expediente de suple mentos de Crédito para reforzar varios Capítulos del Presupuesto Municipal Ordinario del ejer-cicio actual, queda expuesto al público estala Secretaría por plazo de 15 días a los efectos de que pue da ser examinado, y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ventosa 24 de octubre de 1947 El Alcalde

#### ANUNCIO

Habiendo sido aprobados por este Avuntamiento y Junta l'ericial los documentos cobratorios de Rústeca y pecuaria; Urbana y Matrícula de industrial para el año de 1.948, se exponen al pú-blico en la Secretaría de este Avuntamiento a los efectos de reclamaciones durante el plazo siguiente:

La Matricula de industrial du-

rante diez días.

Repartimiento de Rústica y pe cuaria durante diez dias. Repartimiento de Urbana du-

rante ocho dias, Cordovin 30 de Octubre 1.947. El Alcalde,

#### ANUNCIO

A los efectos que determina el atticulo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946 queda expuesto al Público por 15 días hábiles el Presupuesto Municipal Ordinario de este Municipio para el ejer cicio de 1948, como así mismo y por 10 días los Repartos de Contribición Rústica y Pecuaria, Urbana y de Industrial en esta Casa de Ayuntamiento.

Castroviejo 2 de Noviembre de

1.947.

El Alcalde,

#### ANUNCIO

2048

tario, los siguientes documentos touos para (1 año 1948-49

Repartimientos de contribución Rústica y Urbana.

Matricula Industrial. Presupuesto Municipal Ordi-

Ordenanzas Fiscales de toda clase que nutren dicho presupuesto.

Canillas de Río Tuerto 4 de no viembre de 1.947 El Alcalde,

#### ANUNCIO

1199

Presentados gastos forzosos para los cuales no existe crédito en el presupuesto del ejercicio corriente, así como resultando insuficientes las consignaciones en unos Capítulos y sobrantes en otros, se acuerde en sesión de hoy para el primer caso, instruir expediente de hablitación de crédito y para el 2.º de Suplemento del presente en el B. O. de la pro- | transfiriendo el crédito necesario

de otros par tidos cuyas dotacio

nes se estiman reducibles. Dichos expedientes se hallan expuestos a público por espacio de 15 días para su exámen y reclamaciones según previene el artículo 236 del D O de H. L. de 25 de Enero de 1946.

Cañas a 27 de Agosto de 1 947

El Alcalde

#### ANUNCIO

Confeccionados los repartos de Rústica y Pecuaria Edificios y Solares y Matrícula Industrial para el ejercicio, de 1948, los mismos quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 y 10 dfas.

Villalba de Rioja 31 octubre 1947.

ANUNCIO

#### El Alcalde,

1991

Confeccionadas las cuentas municipales del año de 1946, se gún preceptuan los artículos 348 v 359 del decreto de 25 de enero de 1946 sobre Haciendas Locales quedan expuestas al público por espacio de 15 días, así como también por otros 15 un expediente de Habilitación y suplemento de crédito para reforzar varios capítulos y artículos del presupuesto municipal del corriente año, con el sobrante y sin aplicación del ejercicio anterior los repartimientos de contribución rústica y pecuaria y matrícula de contribución industrial y por espa-cio de 8 días, el padrón de edificios y solares a fin de que puedan ser examinados en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que se crean pro-

cedentes San Millán de Yécora a 25 de

ANUNCIO

octubre de 1947

#### El Alcalde

1992

Confeccionadas las cuentas del año de 1946 según preceptuan los artic los 343 y 349 del decre to de 25 de enero de 1946 sobre haciendas locales quedan expuestas al público por espacio de 15 días, así como también por otros 15 un expediente de Habilatacion y Suplemento de Crédito para retorzar varios capítulos y artículos del presupuesto municipal del corriente año con el sobrante y sin aplica Quedan a disposición del pú-blico par su exámen y reclama-ciones por el tiempo reglamenta-rústica y pecuaria; y matrícuia de contribucion industrial y por espacio de 8 días el padrón de edificios y solares a fin de que puedan ser «xaminados en la Secretaria Municipal y presentar las reclamaciones que se crean procedentes.

Treviana a 25 de octubre de

El Alcalde,

ANUNCIO

1989

Formados que han sido los do cumentos cobratorios de la contribución Rústica. Pecuaria, Urbana y Matricula Industrial para el año de 1948 quedan expues. tos al público en la Secretaría municipal por los placos reglamentaeios a efectos de examen y reclamación por parte de los contribuyentes que se consideren pejudicados.

Tormantos a 24 de octubre de

El Alcalde